

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Declarativo responsabilidad civil médica Leonardo Sierra Tarazona y Nidia Katherine Cárdenas Blanco vs. Nueva EPS y Fundación Oftalmológica de Santander "Foscal".
Radicación No. 2021-00259-00.**

Como la demanda, subsanadas a tiempo y en debida forma las falencias advertidas en el auto admisorio, cumple las exigencias legales, el juzgado, **resuelve:**

PRIMERO.- ADMITIR la demanda declarativa promovida por Leonardo Sierra Tarazona y Nidia Katherine Cárdenas Blanco contra Nueva EPS y Fundación Oftalmológica de Santander "Foscal".

SEGUNDO.-ORDENAR a los demandantes notificar esta decisión a las demandadas, bien sea de la manera establecida en el artículo 8° de Decreto 806 de 2020, utilizando para tal efecto el formato que se encuentra en el siguiente link, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-civil-del-circuito-de-bucaramanga/83>, y aportando, adicionalmente, el acuse de recibido del mensaje de datos remitido, o ya en la forma descrita en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, informándole la dirección de correo electrónico del despacho, al igual que los números telefónicos, para que dicho trámite se surta, de ser esto necesario, en la sede del juzgado.

TERCERO.- ORDENAR dar traslado de la demanda a las demandadas haciéndoles entrega de una copia de la misma y de sus anexos para que, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación de esta determinación, se pronuncien sobre los hechos descritos y las pretensiones invocadas, propongan las excepciones de mérito que estimen pertinentes con expresión de su fundamento fáctico y aporte y soliciten las pruebas que pretenda hacer valer al interior de la lid.

CUARTO.- IMPRIMIR a la demanda el trámite declarativo previsto en los artículos 368 a 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL
Juez